



Resolución Ministerial N° 0234-2008-ED

Lima, 20 MAYO 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, con el Memorando N° 662-2008-ME/SG/OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2007, en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y transferencias, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2008;

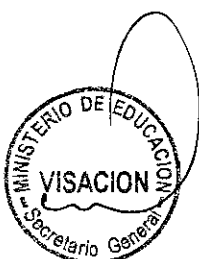
Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0064, 0066, 0099 y 0146-2008-ED, se incorporó un monto hasta de S/. 7'801,736.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y hasta S/. 58'020,581.00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y su incorporación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 171-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto determina que existen saldos de balance pendientes de incorporar, por lo que considera necesario emitir una resolución que autorice la incorporación en el Presupuesto Institucional de los citados recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por los Decretos Supremos N°s 016-2007-ED y 001-2008-ED, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/76.01;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14'636,915.00); a toda fuente de financiamiento, de acuerdo al detalle de los Anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.



Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación